



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 470 -2011/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 05 OCT 2011

VISTO: El Informe N° 39-2011-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/ acic con Proveído N° 327191-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 1250-2010/GOB.REG.HVCA/OCI, la Hoja Informativa N° 149-2010/GOB.REG.HVCA/OCI; y,

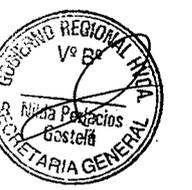
CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 39-2011-GOB.REG.HVCA/ CPPAD/ acic, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, informa al Despacho Presidencial respecto de la investigación denominada **“PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA COMETIDA POR EL SERVIDOR RUBEN DARIO CLEMENTE SOTO - EX ENCARGADO DEL CENTRO DE SALUD ASCENSION”**, que tiene como precedente la Hoja Informativa N° 149-2010/GOB.REG.HVCA/OCI, del cual se advierte que el ex Cajero del Centro de Salud de Ascensión CPC Rubén Darío Clemente Soto no hizo entrega de cargo, libro de caja, documentos sustentatorios de gastos, dinero de fondos del SIS, así como la rendición de gastos de la suma de S/. 5,000.00 y S/. 2,000.00 nuevos soles que tenía bajo su poder y que entregó a dos servidores del sector salud;

Que, los hechos refieren a que con fecha 19 de julio del año 2010, se realizó arqueo de caja en el Centro de Salud de Ascensión, con presencia de las siguientes personas: CPC Nicolás Florián Espinoza - representante del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor, Contadora del SIS - CPC Albiluz Casia Orellana, Jefa del Centro de Salud Ascensión - Lic. Jenny Nancy Vilcapoma Meza y ex Cajero - CPC Rubén Darío Clemente Soto; en dicho acto se constató que no se contaba con recurso alguno ni con documentos sustentatorios de gastos, asimismo el ex Cajero Rubén Darío Clemente Soto, manifestó que no contaba con dinero en efectivo, toda vez que la suma de S/. 5,000.00 nuevos soles le entregó al señor Edilberto Huamaní Carrillo y la suma de S/. 2,000.00 nuevos soles al señor Juan Pablo Romero Córdova, quienes a la fecha no han rendido cuentas de ese dinero y se comprometió a entregar el libro caja registrado al mes de junio del año 2010 y los documentos consignados como son comprobantes de pago y de gastos debidamente foliados, el día 22 de julio del año 2010;

Que, asimismo, mediante Informe N° 138-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DESP-DSPP-SIS, de fecha 27 de julio del año 2010, la Coordinadora Regional de la U.S - SIS-DIRESA HVCA – Dra. Noelia Cacho Maldonado informa al Director Regional de Salud Huancavelica, sobre los problemas relacionados al libro de caja del Centro de Salud de Ascensión, que el responsable de caja del Centro de Salud Ascensión, **Sr. Rubén Darío Clemente Soto, hace meses dejó de laborar en dicho establecimiento de salud, y no ha realizado la entrega de cargo, libro de caja, documentos sustentatorios de gastos, dinero de fondos del SIS, precisando que no realiza la entrega del libro de caja para su revisión desde el mes de abril del año 2009, asimismo refiere que el Sr. Rubén Darío Clemente Soto se comprometió a realizar la entrega del libro de caja, documentos sustentatorios de gastos, rendición de fondos del SIS, el día 22 de Julio del año 2010, incumpliendo con dicho compromiso;**

Que, así también, la Jefa del Centro de Salud Ascensión – Lic. Jenny Vilcapoma Meza, mediante Carta N° 003-2010-JCSA/MRA/UORSH-DIRESA-HVCA de fecha 30 de junio del año 2010 solicitó al ex Cajero **CPC Rubén Darío Clemente Soto** la respectiva entrega de cargo documentada de caja, pedido que fue reiterado mediante Carta N° 004-2010-JCSA/MRA/UORSH-DIRESA-HVCA de fecha 04/08/2010. Del mismo modo, el Órgano de Control Institucional mediante Memorandum N° 115-2010/GOB.REG.HVCA/OCI, de fecha 31 de agosto del año 2010 le requirió al Sr. Rubén Darío Clemente





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 470 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 05 OCT 2011

Soto informe respecto a la rendición de cuenta de fondos del SIS, entrega de cargo, libro de caja y documentación de gastos del Centro de Salud Ascensión; no existiendo respuesta alguna por parte del ex cajero, haciendo caso omiso a los requerimientos;

Que, de otro lado es preciso señalar que con fecha 19 de agosto del año 2010 el CPC Nicolás Florián Espinoza, representante del Órgano de Control Institucional levantó un Acta de Constatación en el Centro de Salud de Callqui Chico, contando con la presencia de las siguientes personas: Lic. Aymené Toralva Bendezú – Jefa del Centro de Salud y CPC Albiluz Casia Orellana - Contadora del SIS, con la finalidad de verificar y constatar la existencia de fondos del SIS, en dicho acto la Jefa del Centro de Salud manifestó que el dinero y los documentos como son libro de caja y comprobante de gastos están en poder del señor Rubén Darío Clemnete Soto, quien a la fecha no hace entrega de cargo;

Que, estando a lo descrito, se ha hallado presunta responsabilidad administrativa de don **RUBEN DARIO CLEMENTE SOTO** – ex Tesorero del Centro de Salud de Ascensión, por haber desempeñado sus funciones con extrema negligencia, al no haber realizado **entrega de cargo, libro de caja, documentos sustentatorios de gastos, dinero de fondos del SIS**, así como la rendición de gastos de la suma de S/. 5,000.00 y S/. 2,000.00 nuevos soles que habría entregado a los señores Edilberto Huamaní Carrillo y Juan Pablo Romero Córdova respectivamente, a pesar de habersele requerido en reiteradas oportunidades la entrega de cargo y los documentos sustentatorios de gastos, haciendo caso omiso a los requerimientos; con el agravante de haber incumplido su compromiso de realizar la entrega de cargo, libro de caja, **documentos sustentatorios de gastos, rendición de los fondos del SIS**, el día 22 de Julio del año 2010. Por lo que habría infringido lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, literal d) del Artículo 3° que norma: “Los servidores públicos, deben desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia (...)”, literal a), b) y d) del Artículo 21°: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, b) “Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos” y d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.”; Artículo 25° “Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales (...)”, concordando con el Artículo 127° y 129° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, que norma: Artículo 127°: “Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público (...) en el desempeño de los cargos asignados, (...)” y Artículo 129°: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.”; lo que hace que la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), b) y d) del Decreto Legislativo N° 276 que norma: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento”, d) “La reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores” y d) “La negligencia en el desempeño de las funciones”;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos, determinando que la presente causa constituye una presunta falta disciplinaria en la que habría incurrido el servidor **RUBEN DARIO CLEMENTE SOTO** – ex Tesorero del Centro de Salud de Ascensión, situación que amerita la apertura de proceso administrativo disciplinario, para deslindar su presunta responsabilidad dentro de un debido proceso, otorgándosele las garantías para una debida defensa;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 470 - 2011 / GOB. REG - HVCA / PR

Huancavelica, 05 OCT 2011

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario al servidor **RUBEN DARIO CLEMENTE SOTO** ex Tesorero del Centro de Salud de Ascensión, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2°.- Precisar que el procesado, tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirá el costo que irroque dicha acción.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Salud e Interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

